



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No.001 (2 de enero de 2017)

Por la cual se fijan las cuantías de contratación del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" Vigencia 2017.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 24, Numeral 1, Literal a), establece que la menor cuantía para la contratación se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Decreto No.2209 del 30 de diciembre de 2016, fijo para el año 2017 como salario mínimo legal la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$737,137,.00),

Que el literal b), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificó los valores para establecer la menor cuantía en razón a los presupuestos anuales de las Entidades Públicas, expresados en salarios mínimos legales vigentes

Que en el mismo literal, se establece que las instituciones que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Que de acuerdo a lo anteriormente citado, para efectos de la menor cuantía, el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" se encuentra en el rango de un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes aproximadamente.

Que teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el Presupuesto General del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" establecido por la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos del capital para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 diciembre de 2017 y el decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, por el cual se liquida el presupuesto general de la Nación, para efectos de contratación en el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" para la vigencia 2017 será de 280 SMLMV.

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES - EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 - 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN No.001 (2 de enero de 2017)

Que la Ley 1474 de 2011, establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.

Que en virtud de lo anterior se debe determinar el valor del 10% de la menor cuantía para efectos de la Contratación en el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Fijar las cuantías de contratación del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" determinadas en función del Presupuesto anual de Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez":

MENOR CUANTÍA: Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 280 SMLMV, es decir el valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$206.398.360)

MINÍMA CUANTÍA: Cuando el valor del Contrato sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, es decir la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 20.639.836)

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el valor del Contrato sea superior a la Menor Cuantía la entidad contratará a través de licitación pública en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, salvo en aquellos casos que por la naturaleza del objeto debe utilizarse una modalidad de selección diferente.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se publicará en la página web www.Intenalco.edu.co

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

NEYL GRIZALES ARANA

Rector

Copia: Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: www.intenalco.edu.co - Email: intenalco@intenalco.edu.co